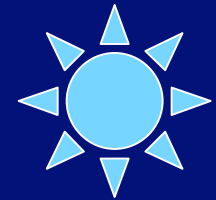


# **DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

***Prof. Dra. Luisa Rodríguez Grillo***  
***UNIVERSIDAD CARLOS III DE  
MADRID***

## QUÉ ES LA COMPETENCIA?



- *Es la lucha que mantienen los empresarios en el mercado con la finalidad de ampliar su clientela.*
- *Esta lucha debe enmarcarse dentro de los principios de buena fe , la lealtad y la defensa de los consumidores y usuarios.*

# DERECHO DE LA COMPETENCIA

DERECHO DE LA LIBRE  
COMPETENCIA

DERECHO DE LA  
COMPETENCIA LEAL

*Persigue las prácticas que  
limitan o eliminan  
la competencia*

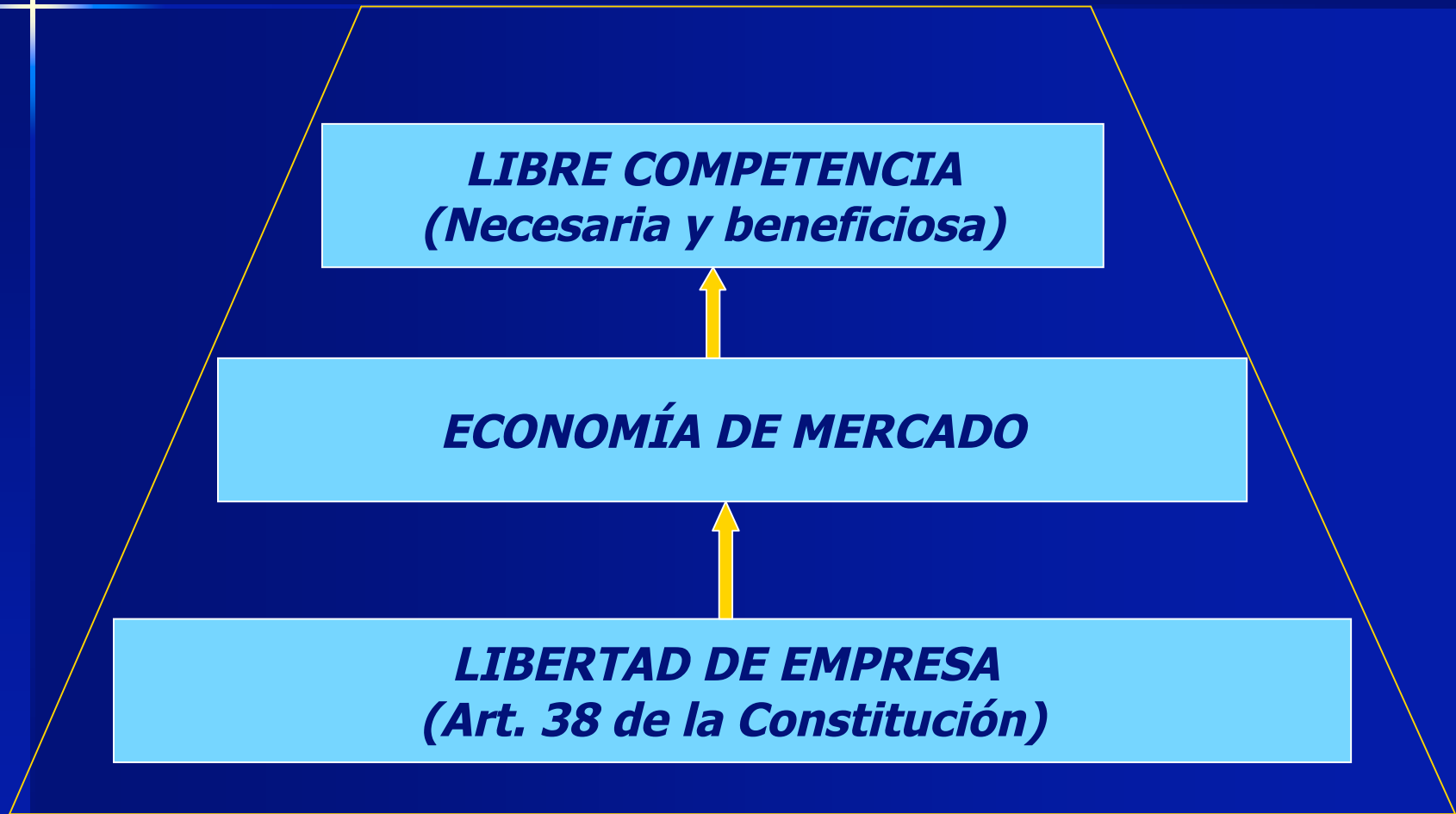
*Persigue las prácticas  
desleales en la  
competencia*

# DEFENSA DE LA COMPETENCIA FUNDAMENTO JURÍDICO-ECONÓMICO

***LIBRE COMPETENCIA***  
***(Necesaria y beneficiosa)***

***ECONOMÍA DE MERCADO***

***LIBERTAD DE EMPRESA***  
***(Art. 38 de la Constitución)***



*La competencia lleva al incremento de*



*La eficiencia productiva*



*Resultado*

*Aumento de la oferta de productos y servicios y mayor calidad de los mismos.*



# RÉGIMEN JURÍDICO

Normas  
jurídicas

- *Ley nº 15/2007, de Defensa de la Competencia.*
- *Recoge los Reglamentos Comunitarios referidos al control de las concentraciones entre empresas y la modernización de la lucha contra las conductas restrictivas de la competencia*

## OBJETO DE LA LEY 15/2007



- *Reformar los mecanismos existentes y dotarlos de los mecanismos y de la estructura institucional óptima para proteger la competencia efectiva en los mercados.*
- *Hacerlo teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas para la aplicación de las disposiciones sobre prácticas restrictivas de la competencia según lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las CCAA en materia de defensa de la competencia.*

## PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA LEY



- ❖ *Garantía de la seguridad jurídica de los operadores económicos.*
- ❖ *Independencia en la toma de decisiones.*
- ❖ *Transparencia y responsabilidad frente a la sociedad de los órganos encargados de la aplicación de la Ley.*
- ❖ *Eficacia en la lucha contra las conductas restrictivas de la competencia.*
- ❖ *Búsqueda de la coherencia de todo el sistema.*



# CONDUCTAS PROHIBIDAS POR LA LDC



- Conductas Colusorias. (Art. 1)

*Son todo tipo de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional.*

# Tipos de Conductas Colusorias

- *Fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.*
- *Eliminación o control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.*
- *El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.*
- *La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones supletorias que por su naturaleza o con arreglo a los usos del comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos,*

## EXENCIONES

- *La Ley prevé una serie de supuestos a los cuales no le serán de aplicación las prohibiciones expuestas en la diapositiva anterior. Ellos son:*

*Cuando contribuyan a mejorar la producción o comercialización y distribución de bienes o servicios o a promover el progreso técnico o económico, sin que sea necesaria decisión previa alguna al efecto y siempre que cumplan los siguientes requisitos:*

**Próxima Diapositiva**



## EXENCIONES (Cont.)

- a) Permitan a los consumidores y usuarios participar de forma equitativa de sus ventajas.*
- b) No impongan a las empresas interesadas restricciones que no sean indispensables para la consecución de aquellos objetivos.*
- c) No consientan a las empresas partícipes la posibilidad de eliminar la competencia respecto de una parte sustancial de los productos o servicios contemplados.*

**NO SERÁN PROHIBIDAS**

## EXENCIONES (Cont.)

REGLAMENTOS  
UE

- *Casos en los que dichas conductas cumplan las disposiciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios relativos a la aplicación del apartado 3 del art. 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas , incluso cuando las mismas puedan afectar al comercio entre los Estados miembros de la UE.*

## EXENCIONES (Cont.)

Gobierno

- *Cuando el Gobierno, mediante Real Decreto, declare la aplicación de las excepciones a determinadas categorías de conductas, previo informe del Consejo de Defensa de la Competencia y de la Comisión nacional de la competencia*

## ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE



*Se produce cuando una o varias empresas abusan de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional.*



## EN QUÉ CONSISTE ESTE ABUSO?

*Puede consistir en:*

- *La imposición, de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos.*
- *La limitación de la producción, la distribución o del desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o los consumidores.*
- *La negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios.*





## QUÉ CONSISTE ESTE ABUSO?

- La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a uno de los competidores en situación desventajosa frente a otros.
- La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos comerciales no guarden relación con el objeto de dichos contratos

*Las prohibiciones de abuso de posición dominante sólo se aplicarán en los casos en los que la posición de dominio en el mercado de una o varias empresas haya sido establecida por disposición legal*

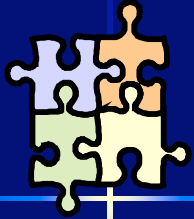
**Ley  
Decreto Ley,  
etc.**



## **FALSEAMIENTO DE LA LIBRE COMPETENCIA POR ACTOS DESLEALES**

*Los actos de competencia desleal que falseen la libre competencia y con ello afecten el interés público, serán de conocimiento de:*

*La Comisión nacional de la Competencia  
o los órganos competentes de las CCAA*



# CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

*Se producen cuando tenga lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas debido a:*

- ✓ *La fusión de una o varias empresas*
- ✓ *La adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas.*
- ✓ *La creación de una empresa en participación*

*En general, la adquisición del control conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen, de forma permanente, las funciones de una entidad económica autónoma.*

## SERÁN OBJETO DE CONTROL LAS CONCENTRACIONES EN LAS QUE CONCURRAN ALGUNAS DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS

*I) Que adquieran o incrementen una cuota igual o superior al 30% del mercado relevante de producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.*

*II) Que el volumen global de negocios en España de los partícipes supere, en el último ejercicio contable, los 240 millones de euros, siempre que, al menos 2 de ellos realicen en España un volumen de negocios superior a 600 millones de euros.*

# OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LAS CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

*Notificación del Proyecto a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

*La Comisión autorizará o no el proyecto*

*La concentración no podrá ejecutarse hasta que haya recaído y sea ejecutiva la autorización expresa o tácita de la administración*

## Qué criterios tendrá en cuenta la Comisión para decidir la autorización o no de la concentración?

*De forma general, valorará si la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.*

*En particular, véanse los incisos a) al h) del art. 10 de la Ley de Defensa de la Competencia.*

***EL CONSEJO DE MINISTROS PODRÁ  
INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO  
DE CONTROL DE CONCENTRACIONES  
ECONÓMICAS A SOLICITUD DEL  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA, POR RAZONES DE  
INTERÉS GENERAL***





## AYUDAS PÚBLICAS

- *Los criterios de concesión de ayudas públicas podrán ser analizados por la Comisión Nacional de la Competencia en relación con los posibles efectos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en el mercado.*
- *Qué finalidad persiguen estos análisis?*
  - a) *Emitir informes sobre los regímenes de ayudas y las ayudas individuales y;*
  - b) *Dirigir a las Administraciones Públicas propuestas encaminadas al mantenimiento de la competencia*

# ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY

*COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA*

*ÓRGANOS COMPETENTES DE LAS CCAA*

*EL CONSEJO DE MINISTROS*

## NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL

- ❖ *Es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, que ejercerá el control de eficacia sobre su actividad.*
- ❖ *Actúa con autonomía orgánica y funcional.*
- ❖ *Tiene plena independencia de las Administraciones Públicas.*
- ❖ *Está sometida a la LDC y al resto del ordenamiento jurídico.*

## COMPETENCIA y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL

- *Preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados de ámbito nacional.*
- *Velar por la correcta aplicación de esta Ley.*
- *Ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.*
- *Puede impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo así como disposiciones generales de rango inferior a la Ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.*

# COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL

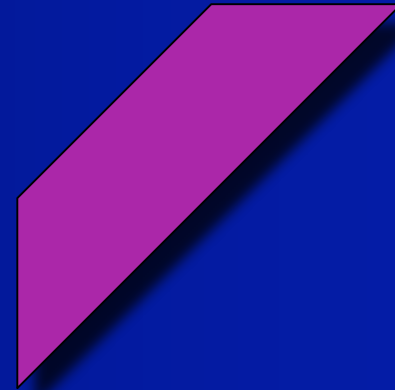
*Presidente*

*El Consejo*

*La Dirección de Investigación*

# EL PRESIDENTE

- *Ostenta las funciones de dirección y representación de la Comisión.*
- *Preside el Consejo*



## EL CONSEJO

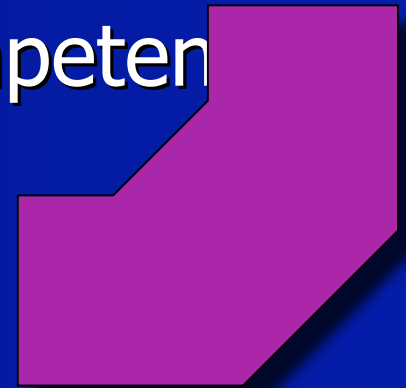
*Órgano colegiado, encargado de resolver los asuntos de competencia del consejo.*

*Integrado por:*

- *El Presidente*
- *Seis consejeros, uno de los cuales ostenta la Vicepresidencia*

# DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Realiza las funciones de instrucción de los expedientes, investigación, estudio y preparación de informes de la Comisión Nacional de la Competen





# FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- *Instruir y resolver sobre los asuntos que tiene atribuido entre los cuales están:*
  - *Aplicar las normas sobre conductas restrictivas, control de concentraciones económicas.*
  - *Aplicar en España los artículos 81 y 82 del Tratado de la CE.*
  - *Realizar funciones de arbitraje*
  - *Actuar como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a defensa de la competencia.*
  - *Otras (Ver art. 26)*

## **LA COMISIÓN HARÁ PÚBLICAS TODAS LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE DICTE**

En particular los siguientes:

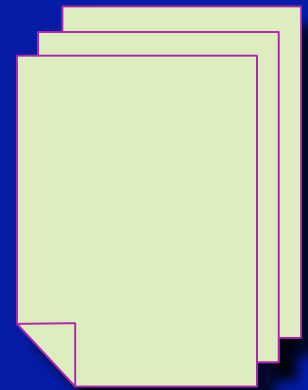
- ✓ Las resoluciones que pongan fin al procedimiento en los expedientes sancionadores.
- ✓ Las resoluciones que acuerden la imposición de medidas cautelares.
- ✓ Las resoluciones que pongan fin a la 1ª y 2ª fase en expedientes de control de concentraciones.

## FACULTADES DE LA COMISIÓN PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DE ESTA LEY

- Deberes de colaboración e información por parte de
- toda persona física o jurídica y los órganos y organismo administrativos, los cuales están obligados a proporcionar a ésta todos los datos e informaciones de que dispongan y que puedan serle de necesidad.
- Facultades de inspección, realizada por el personal de la Comisión en las empresas y asociaciones de empresas.
- Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, resoluciones y acuerdos.

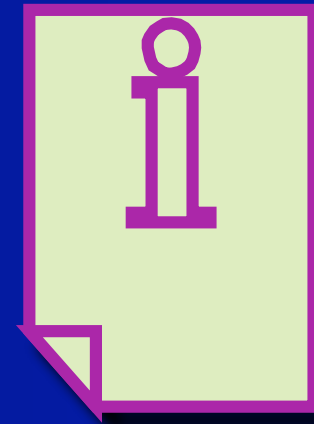
## FUNCIONES DEL CONSEJO

- *Es el órgano de decisión en relación con las funciones resolutorias, consultivas y de promoción de la competencia previstas en esta Ley.*
- *Véase el art. 34.1 y 2 para ver estas funciones en particular.*



# FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- *Es la encargada de la instrucción de los expedientes previstos en esta Ley.*
- *Véase el art. 35.2 para conocer en concreto estas funciones.*



# PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

La Ley distingue dos procedimientos:

- × En materia de conductas prohibidas (arts. 49 a 54)
- × En materia de control de concentraciones (art. 55 a 60)



# SANCIONES

*Se imponen a los agentes económicos que, de forma deliberada o por negligencia, infrinjan lo dispuesto en esta Ley.*

*Las infracciones pueden ser:*

LEVES	<b>Multa de hasta del 1/100 del volumen total de negocios</b>
GRAVES	<b>Multa de hasta el 5/100 del volumen total de negocios.</b>
MUY GRAVES	<b>Multa de hasta el 10/100 del volumen total de negocios.</b>
Quando el infractor es una persona jurídica	<b>Multa de hasta 600.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo</b>

# SANCIONES

La Ley establece:

- Excenciones para su pago (art.65)
  - Reducción de su importe (art. 66)
  - Multas coercitivas (art. 67): Pueden llegar hasta 12.000 euros y tienen la finalidad de obligar a los entes económicos a cesar una conducta declarada prohibida, a deshacer una operación de concentración declarada prohibida, a la remoción de los efectos provocados por una conducta restrictiva de la competencia, al cumplimiento de acuerdos adoptados por la Comisión o el Cjo de Ministros, al cumplimiento del deber de colaboración y al cumplimiento de las medidas cautelares impuestas.
- Todo ello independientemente de las multas sancionadoras impuestas.





## PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES

*Las sanciones impuestas en aplicación de esta Ley se harán públicas y se señalará su cuantía, el nombre de los sujetos infractores y la infracción cometida.*

